NOTA DNC N° 9425 /2020

Asunción, 1 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382720
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de kits de alimentos para 02 instituciones educativas con jornada extendida (doble escolaridad)
Entidad	MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-La convocante no ha seleccionado en el SICP la opción “COVID”, sin embargo, en la aprobación del MEC se menciona: “*cambio de modalidad del servicio en el marco de la emergencia sanitaria declarada*”.

2-La forma de adjudicación que han establecido en el SICP (por el total) no se adecua a lo que prevé la reglamentación vigente (por ítems).

3-Solicitamos a la convocante, tener en cuenta que la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes, es responsabilidad de la convocante (utilizar el subgrupo de objeto de gasto adecuado al objeto de la contratación).

4-Se observa que solicitarán muestras de los bienes a adquirir, indicar qué pruebas (además de la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas) realizarán a los bienes, considerando que podría generar interpretaciones subjetivas y posibles impugnaciones al proceso de contratación.

a. Recordamos, que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quién autoriza cada etapa del procedimiento de contratación

b. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

c. Recordamos, que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante, responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

d. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

e. En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Consideración Normativa: Art. 69 de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03 Art: 28, 30, 34 Inc. c)
2. Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 17, 67, 30, 38, 63, 68.
3. Resolución DNCP N° 1890/20.
4. Resolución DNCP N° 1991. (plantillas)
5. Decreto 2992/19 Art. 2, 12, 15 Inc. c)
6. Decreto 4929/16 (adjudicación de productos nacionales por ítem).

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py